



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 31 de agosto 2021.

VISTOS:

La Carta N°001-2021-FISG/S.C.M/R.I- del 19-01-2021, del Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, presentando la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra contenido en el Contrato N°001-2017GM/A/MPMN de fecha 19-05-2017, por el monto contractual de S/ 834,499.53, el mismo que se celebró con el objeto de Supervisar la obra denominada "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" que se ejecutó por el Consorcio STV en mérito al Contrato N° 002-2017-GM/A/MPMN (LP-SM-1-2017-CS-MPMN-1), del 14-07-2017, bajo la modalidad "Obra por contrata", por el monto de S/ 21'818,098.66, con un plazo de ejecución de 545 días calendario; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, como antecedentes documentarios y técnicos del Contrato mencionado en Vistos de la presente resolución, se tiene que como resultado del Proceso de Licitación Pública N° 001-2017-CS-MPMN-1, la Municipalidad suscribió el Contrato N° 002-2017-GM/A/MPMN (LP-SM-1-2017-CS-MPMN-1), del 14-07-2017, con el Contratista CONSORCIO SVT representado por Nestor Lorenzo Palomino Lujan, para la ejecución de la obra mencionada en Vistos de esta resolución; la Supervisión a esta Obra se realiza según el Contrato N°001-2017GM/A/MPMN en un plazo de 575 días calendario, de los cuales, 545 días son para la Supervisión de Obra y 30 días para elaborar el Informe Final, Recepción de Obra, Revisión de Liquidación del Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

Que, dicho contrato de Supervisión, ha quedado resuelto por causa atribuible a la Entidad (según requerimiento de cumplimiento de obligaciones esenciales efectuado por la Supervisión a la Municipalidad, con Carta Notarial N° 259-2020, notificada el 16-11-2020 y carta Notarial N° 275-2020 notificada el 26-11-2020 en las que se da a conocer la decisión de resolver el Contrato N° 001-2017GM/A/MPMN, por causa atribuible a la Entidad – por no pago de Valorizaciones, quedado consentido, al no haberse sometido a controversia por la Municipalidad. Que, con Carta N° 0001-2021-FSG/S.C.M/R.L., del 19-01-2021 el Supervisor de Obra remite la Liquidación del Contrato de Consultoría N° 001-2017GM/A/MPMN, presentado por el Consultor. Con el Informe N°0036-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, la Coordinación de Obra por contrato observa, la Liquidación presentada; mediante Carta N° 081-2021-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración se notificó virtualmente las observaciones del Liquidador pero su notificación es extemporánea, quedando consentida la Liquidación.

Que de acuerdo al Informe N°179-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN del 16-06-2021, del Coordinador de Obra por Contrata Ing. Fredy Berly Castillo Yucra, en la parte de Analisis Respuesta a la pretensión N°01, señala: "como puede advertirse en ambos casos por accionar propio de la Municipalidad ésta inobservó el plazo de 30 días para emitir su pronunciamiento respecto de la liquidación presentada, emitiendo y notificando el pronunciamiento en fechas 19 y 23 de Febrero de manera extemporánea al plazo legal que se extinguió el 18 de febrero del 2021, consecuentemente al no cumplir la Municipalidad con notificar su pronunciamiento respecto de la liquidación presentada por el contratista, dentro del plazo de 30 días de recibida, la LIQUIDACION del Contrato N°001-2017GM/A/MPMN de fecha 19-05-2017, presentada por el contratista ha quedado APROBADA, consiguientemente en arreglo a ley la primera pretensión del contratista es AMPARABLE.

Que, en cuanto a la Pretensión N°02, el contratista solicita que la entidad mediante acto resolutorio cumpla con aprobar la Liquidación del Contrato, determinando a un COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA DE S/ 1'141,280.76, con un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 245,635.03, según consta del Resumen de Saldos de este Informe N°179-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, el saldo a favor está constituido por Obligación de pago de valorización por 10 días de prestación efectiva en el mes de Noviembre del 2019, por S/ 14,513.04 según el sistema de tarifas prevista en el contrato; por 31 días de prestación efectiva del servicio en Diciembre del 2019 ascendente a S/ 44,990.41, por 14 días de prestación efectiva del servicio del mes de enero del 2020, contraprestación ascendente a S/ 20,318.25 soles, según el sistema de tarifas ya señalado. El contratista emplaza a la entidad, mediante carta notarial notificada el 16-11-2020, y al no ser satisfechas estas obligaciones en el plazo de 5 días, el contratista decide RESOLVER (dejar sin efecto) el contrato según comunicación del 26-11-2020, por causas atribuibles a la entidad; entonces la Municipalidad, contaba con 20 días hábiles (expiración el día 12 de enero del 2021) para someter a controversia esta resolución de contrato, no cumpliendo con esto, conforme al artículo 137 del D.S. N°350-2016-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, tal resolución de contrato quedó CONSENTIDA, significando que la Municipalidad aceptaba el incumplimiento de obligaciones de pago de Valorizaciones por servicios prestados por el contratista, según se ha mencionado en este considerando.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



lo que ascendía a S/.79,821.69 soles. De acuerdo al calculo detallado del Saldo a Favor del Contratista, este totaliza S/.125,473.80 soles, respecto de la prestación principal, prestaciones adicionales de supervisión, reajustes, y los Gastos Generales y costos por la paralización de la prestación por causa del COVID 19, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4, de la respuesta a la Pretensión N°02 del Informe N°179-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN. Sobre la Pretensión N° 3, relativa a la retención de pagos en garantía de Fiel Cumplimiento, se requiere la devolución de la suma de S/.83,449.95 soles * S/.16,711.27, lo que totaliza S/.100,161.22 soles. El Coordinador de Obra, informa, además con respecto del Acta de Conciliación con acuerdo total (Acta N°016-2021/CCESOPAZ), alcanzada por el Procurador Público Municipal, y recomienda, aprobar la Liquidación de Contrato de Supervisión por Conciliación Extrajudicial, devolver la garantía de fiel cumplimiento; aprobar la ampliación presupuestal de saldo a favor del contratista por S/.125,473.80 soles; aprobar los daños irrogados como efectos del consentimiento de la Resolución del Contrato N°0001-2017-GM/A/MPMN; y sugiere pase la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.



Que, con el Informe N° 2426-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN del 20-06-2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, describe el informe del Coordinador de obra, pero de acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S.N°056-2017-EF), se desprende que el contratista debe presentar la liquidación de su contrato en los quince días siguientes de haberse otorgado al conformidad de la última prestación, o de haberse consentido la resolución del contrato, sin embargo de la revisión de la documentación derivada de la solicitud de aprobación de liquidación de contrato de consultoría de obra, no se evidencia (no hay) la liquidación presentada por el consultor y la conformidad otorgada a la última prestación, documentos que resultan necesarios para continuar el trámite que corresponde. Devolviendo el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por falta de documentación sustentatoria ya mencionada. Con el Informe N°0207-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, del 02-07-2021 el Coordinador de Obra de OSLO señala que remite la documentación sustentatoria para la resolución del contrato de consultoría de obra por conciliación extrajudicial.



Que, con el Informe N°2538-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que conforme a ley el supervisor de obra en este caso debe presentar la liquidación de su contrato a la entidad dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad a la última prestación de su contrato, y considerando que la última prestación del supervisor puede ser su participación en la recepción de obra o su participación en la liquidación del contrato de obra, la liquidación del contrato de supervisión de obra deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes de otorgada la conformidad a la última prestación y ello no está vinculado necesariamente a que existe un consentimiento previo de la liquidación de obra, más aun, cuando la liquidación y administración de ambos contratos (el de obra y el de supervisión) es independiente. Finalmente se tiene que la Supervisión cumplió con presentar y liquidación y subsanación de la misma con Carta N°009-2021-FISG/S.C./RL, existiendo un monto a favor del contratista consultor externo de S/.245,635.03 soles, que incluye la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por S/.100,161.22 soles. Concluye este informe requiriendo opinión legal, señalando que la opinión técnico normativa de la Sub Gerencia es que, se debe dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Conciliación que ha alcanzado la Procuraduría en el Acta de Conciliación N°016-2021-CCESOPAZ y a su vez se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 144 del D.S.N°350-2015-EF.



Que, el documento de Conciliación al que se hace referencia en los informes técnicos precedentes, fue formalizado por el Procurador Público Municipal, luego de producidas las omisiones que se indican en el Informe N°179-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN del 16-06-2021, del Coordinador de Obra por Contrata Ing. Fredy Berly Castillo Yucra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Con el Memorándum N° 474-2021-PPM/MPMN del 09-06-2021 el Procurador Público Municipal deriva este EXPEDIENTE al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, dando a conocer sobre el Procedimiento de Conciliación solicitado por la Supervisión del Proyecto: "Construcción de Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, representada por la Procuraduría Pública Municipal; adjuntando el Acta N° 16-2021/CCESOPAZ redactada como parte del Expediente Conciliatorio N° 009-20201/CCESOPAZ, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Sociedad por la Paz", con los siguientes acuerdos: **PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debidamente representada por el Abog. Ubaldo Wilson Colquehuanca Blanco, en este acto, acuerda: la Aprobación y el Consentimiento, para todo efecto legal de la Liquidación de Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN en el que se tendrá en cuenta el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 245,635 03 soles, monto que incluye la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 100,161.22 soles. **SEGUNDO.-** el Conciliante Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, representado por el señor Luis Gilbert Manrique Figueroa, se encuentra conforme con el acuerdo arribado y en este acto, renuncia a instaurar proceso alguno, ya sea por intereses, indemnización por daños y perjuicios y cualquier proceso derivado de la controversia en el contrato (Liquidación del Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN **TERCERO.-** A partir de la fecha en que suscriben la presente actas de conciliación, ambos conciliantes se comprometen a cumplir en todo su contenido y son conocedores que en caso de incumplimiento se someten a los efectos que trae su incumplimiento. Con este documento de conciliación se emiten los Informes precedentes, y luego el Informe Legal N° 816-2021-GAJ/GM/MPMN del 19-07-2021, que concluye que debe procederse al pago de S/. 245,635.03 soles por concepto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



de Liquidación de Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN para la Supervisión del Proyecto de Vistos, presentada con Carta N° 001-2021-FISG/SCM/RL del 19-01-2021; (monto que incluye la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 100,161.22 soles), según acuerdo que consta en el Acta N° 016 2021/CCESOPAZ, que forma parte del Expediente N° 009-2021-CCESOPAZ, requiriéndose previamente la Certificación Presupuestal. Que, con Informe N° 1310-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 23-08-2021, El Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que el Proyecto CUI 2236084 "Construcción de Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", está en proceso de ejecución y tiene asignado en el presente ejercicio fiscal 2021 el marco presupuestal de S/: 4'138,308.00 soles, para ejecución contractual y está certificado en su totalidad por concepto de Ejecución de Obra que a la fecha 23-08-2021 no cuenta con la fase de compromiso en el SIAF e Interfaz SEACE, la Coordinación de Obra no informó la estimación de recursos adicionales necesarios por diversos conceptos para el Proyecto por lo que el presupuesto adicional no está previsto para el ejercicio fiscal 2021. Así mismo refiere que, a fin de garantizar la culminación del proyecto el financiamiento será según lo dispuesto en el Informe N° 2197-2021-OSLO/GM/MPMN de recursos programados que no serán ejecutados en el presente año 2021, e Informe N° 2413-2021-OSLO/GM/MPMN que solicita realizar la certificación del saldo a favor de la liquidación de la Supervisión, ambos en atención al Informe N° 241-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN. Por lo que se prevé el financiamiento por modificación presupuestal con cargo la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito para el Concepto autorizado y pagado (saldo a favor) por S/ 125,473.80 soles y por la fuente de financiamiento 2 -09 RDR para la atención de daños irrogados por Resolución de Contrato S/ 20,000 soles, según Memorando N° 1327-2021-GA/GM/MPMN. El monto de S/. 100,161,22 soles, devolución de retención de Fiel Cumplimiento del Contrato corresponde ser atendido por la Gerencia de Administración. Por lo que OPINA dar previsión presupuestal para continuar el procedimiento de acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN, estando supeditado a la solicitud de modificación presupuestal de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como responsable de la ejecución de obras por contrata de la MPMN, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 31084 previa aprobación vía acto resolutorio, registro en el Banco de Inversiones y SEACE de corresponder, según detalle, que se consigna en la parte resolutoria de esta resolución

Que conforme los actuados, se establece que, la Municipalidad, está asumiendo el pago de daños irrogados por el monto de S/ 20,000.00 soles, situación que se ha dado por la presunta omisión en la atención y pago de valorizaciones, aprobación de la Liquidación presentada por el contratista, Resolución de Contrato por no pago de la Liquidación, lo que obligó a la Conciliación, por lo que corresponde la intervención de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, a efectos de que, de ser el caso emita la precalificación ó no, de las presuntas Faltas en que hayan incurrido los servidores y/o funcionarios, que intervinieron en los procedimientos anteriores, según el régimen disciplinario establecido en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento el Decreto Supremo N°040-2021-PCM.

Que con el Informe Legal N°948-2021-GAJ/GM/MP, cuyos fundamentos se han reproducido en los considerandos de esta resolución, se OPINA que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 47.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 0001-2017-GM/A/MPMN de fecha 09 de mayo 2017, respecto al Servicio de Consultoría de Supervisión del Proyecto: "Construcción de Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", pactado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el contratista Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo; con CUI N° 2236084, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Liquidación del Contrato N° 0001-2017-GM/A/MPMN de fecha 09 de mayo 2017, respecto al Servicio de Consultoría de Supervisión del Proyecto: "Construcción de Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", CUI N° 2236084 asciende a **S/. 245,635.02 SOLES**, a favor del contratista Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, con el siguiente detalle:

Autorizado y pagado (saldo a favor) FTE.FTO. TYOOC	: S/. 125,473.80 SOLES
Daños irrogados por Resolución FTE FTO RDR (recaudación)	: S/. 20,000.00 SOLES
TOTAL PREVISION PRESUPUESTAL	: S/.145,473.80 SOLES
Retención de Fiel Cumplimiento del Contrato (Devolución)	: S/. 100,161.22 SOLES
TOTAL LIQUIDACIÓN CONTRATO N° 001-2017/GM/A/MPMN	: S/. 245,635.02 SOLES.

La devolución de la retención de fiel cumplimiento del contrato debe de ser solicitada mediante procedimiento correspondiente a través de Gerencia de Administración, una vez aprobada la liquidación del contrato de consultoría de obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO TERCERO: DISPONER; que la Jefatura de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, tome copia de este expediente de Liquidacion de Contrato de Consultoria N° 0001-2017-GM/A/MPMN, pactado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el contratista Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, y se remita en forma expresa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a efectos de que esta Sub Gerencia, instruya a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a evaluar, y emitir informe de precalificación sobre la existencia o no de Faltas administrativas, en los procedimientos de no pago de valorizaciones, consentimiento de Liquidación, de Resolución de Contrato lo que obligó a Conciliación, con el consiguiente pago de daños por la suma de S/20,000.00 soles, indicando al personal de servidores y/o funcionarios que hayan tenido intervención en los procedimientos indicados; presentando el Informe indicado a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con conocimiento detallado de las acciones que se realicen disciplinariamente, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y de esta Gerencia Municipal, en el plazo no mayor de 20 días hábiles.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, a la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



DAY
CAL
GA
GPP
OSLO
SGPES
SOLIS
SRE